



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria



Resolución: IV/EXT/75/12
Fecha: 11 de abril de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 16 de febrero de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200007512, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

1.- Nombre de los Programas de Apoyo en los cuales ha participado o ha sido beneficiada la sociedad ADS Mexicana, S.A. de C.V. en los últimos diez años.

2.- Monto de los recursos y/o apoyos otorgados a la sociedad ADS Mexicana, S.A. de C.V., en los últimos diez años.

3.- Nombre de los proyectos o investigaciones de la sociedad ADS Mexicana, S.A. de C.V., que se financiaron con los apoyos otorgados por el CONACYT.

4.- Descripción de los proyectos o investigaciones de la sociedad ADS Mexicana, S.A. de C.V., que se financiaron con los apoyos otorgados por el CONACYT y sus objetivos.

5.- El estatus actual y los resultados obtenidos de dichas investigaciones o proyectos de la sociedad ADS Mexicana, S.A. de C.V.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.

- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.

- IV. Mediante oficio de referencia DIR. PEyST/D100/079/12, de fecha 23 de febrero de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, funcionario público habilitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestó lo siguiente:

[...]

Me permito enviarle la respuesta que presenta la Dirección de Negocios de Innovación, responsable de la operación del programa. Asimismo le informo que las demás direcciones no cuentan con información de la empresa antes mencionada.

En respuesta a su solicitud se informa que los datos de título, descripción y resultados obtenidos del proyecto, no pueden ser proporcionados por tratarse de información reservada relacionada con el desarrollo fundamental del proyecto conforme a lo establecido por el artículo 14 fracción II de la LFTAIPG, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar, realizados por empresas competidoras generando con ello una desventaja comercial.

[...]

- V. En virtud de la respuesta emitida por el servidor designado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e innovación, en fecha 11 de abril de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público habilitado determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- En fecha 11 de abril de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcione información de los programas de apoyo, recursos y/o apoyos otorgados, nombre de los proyectos, descripción de los proyectos, el estatus actual y los resultados obtenidos de dichas investigaciones o proyectos de la sociedad ADS Mexicana, S.A. de C.V. en los últimos diez años.

Por su parte el servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información respecto de los datos del título, descripción y resultados obtenidos del proyecto, por tratarse de información reservada relacionada con el desarrollo fundamental del proyecto conforme a lo establecido por el artículo 14 fracción II de la LFTAIPG, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar, realizados por empresas competidoras generando con ello una desventaja comercial.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de los datos del título, descripción y resultados obtenidos del proyecto, por tratarse de información reservada relacionada con el desarrollo fundamental del proyecto conforme a lo establecido por el artículo 14 fracción II de la LFTAIPG, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar, realizados por empresas competidoras generando con ello una desventaja comercial.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la negativa de acceso a la información** respecto de los datos del título, descripción y resultados obtenidos de los proyectos de la sociedad ADS Mexicana, S.A. de C.V. por tratarse de **información reservada** en virtud de que se trata de información relacionada con el



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria



desarrollo fundamental de los proyectos conforme a lo establecido por el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar, realizados por empresas competidoras generando con ello una desventaja comercial. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número IV/EXT/75/12 de fecha 11 de abril de 2012